

DECRETO 2813/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Avila de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Barco de Avila ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Avila de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: por el Norte, con terrenos del Municipio; por el Sur, con Puerta del Ahorcado y terrenos municipales; por el Este, con ramal de carretera que sale de Barco de Avila al Parador Nacional de Greños, sigue con Conjiles de Arriba y Abajo y finaliza con la de Llanos de Tormes, y por el Oeste, con Iluminado Mateos Mateos, Emeterio del Río Blázquez, Pedro Brígida Sánchez, herederos de Basilio Gamo, Emilio Cuesta, Angel Andaluz y muralla; sita al paraje denominado Las Heras, del mismo término municipal, a segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cuarenta y nueve, libro veintidós, folio ciento ochenta y uno, finca número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2814/1968, de 31 de octubre, por el que se deja sin efecto el 1544/1968, de 24 de junio pasado, sobre donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera de un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Chera se ha ofrecido un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Dirección General de la Guardia Civil se ha comunicado posteriormente haber desistido de la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Se deja sin efecto la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera de un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, quedando anulado el Decreto mil quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio pasado, por el que se aceptó la referida donación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2815/1968, de 31 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Alcudia (Balears) de unos terrenos de 94.300 metros cuadrados, sitos en dicha localidad, que donó al Estado (Ramo de Ejército) mediante escritura otorgada en 3 de marzo de 1948.

Por el Ayuntamiento de Alcudia (Balears) ha sido solicitada la reversión de unos terrenos de noventa y cuatro mil trescientos metros cuadrados de superficie, que donó al Estado (Ramo de Ejército), mediante escritura otorgada en tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con destino a instalaciones militares.

Entregados dichos terrenos al Patrimonio privado del Estado por el Ministerio del Ejército, al haberlos considerado innecesarios en la actualidad para el destino a que fueron donados, procede acordar la reversión aludida a la citada Corporación municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Alcudia (Balears) de la finca que se describe a continuación y que donó al Estado, mediante escritura otorgada en tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con destino a instalaciones militares:

«Porción de tierra, pinar y monte, situada en el llamado «Monte de la Victoria»; que linda: al Norte, con el mar, en la bahía de Pollensa; Sur, con remanente de la finca de que se segregó, propiedad de dicho Ayuntamiento; Este, con el mar y terrenos de la finca matriz, y Oeste, también con la finca matriz, teniendo una superficie de noventa y cuatro mil trescientos metros cuadrados.»

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado, caso de hallarse en él incluidos e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Balears para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la correspondiente escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierten los bienes de que con la entrega y recepción de éstos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de reversión y de la escritura pública en que ésta se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2816/1968, de 31 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora) donó al Estado un solar sito en la provincia de Zamora, en el lugar de Fuentes de Ropel, calle de Pomares, sin número, con una extensión superficial de mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, la cual no será destinada a tal fin debido a la reorganización del Cuerpo (segunda fase), habida cuenta que el Puesto de Fuentes de Ropel está incluido para su supresión.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora) del solar que fué donado por